



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 237-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de abril de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 380-2024-UNF-VPAC/FCET de fecha 11 de marzo de 2024; Oficio N° 374-2024-UNF-VPAC de fecha 13 de marzo de 2024; Informe N° 227-2024-UNF-OAJ de fecha 01 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2021-UNF/CO, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el numeral 31.1° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector Académico: "a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF".



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 316-20219-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, que tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para la postulación, evaluación, selección de estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, para realizar movilidad nacional e internacional.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 303-2023-UNF/CO, de fecha 04 de julio de 2023, se aprueba la movilidad académica estudiantil entre la Universidad Sao Paulo de Brasil y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 380-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 11 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidencia Académica, el expediente de la estudiante Cecilia Santos Nogueira de la Universidad de Sao Paulo de Brasil para que se proceda con la validación del historial académico y su boleta de notas en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 374-2024-UNF-VPAC, de fecha 13 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 227-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, lo solicitado por la parte académica es la validación del historial académico y notas de la estudiante Cecilia Santos Nogueira - Universidad de São Paulo de Brasil, por tanto en aplicación de la adecuación, en si lo petitionado, es la equivalencia académica y convalidación de estudios, ello conforme al artículo 25, 26 y 27 del Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera; para tal efecto se debe seguir con el procedimiento establecido en el artículo 27 del citado Reglamento; si bien es cierto existe opinión favorable de la Directora (e) de la Escuela Profesional de AHT, de la Coordinadora (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, así como de Vicepresidencia Académica, pero es pertinente reconducir el expediente para que siga el procedimiento establecido por Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, dado que es la normativa especial en el caso en concreto. Que es viable jurídicamente que respecto a los cursos llevados por la estudiante Cecilia Santos Nogueira - Universidad de Sao Paulo de Brasil, producto de la movilidad Académica Estudiantil entre Universidad Sao Paulo de Brasil y la Universidad Nacional de Frontera, en el semestre 2023 - II, lo cual fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 303-2023-UNF-CO, de fecha 04 de julio de 2023; por ende debe aplicarse la equivalencia académica y convalidación de estudios, ello conforme al artículo 25, 26 y 27 del Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera".

Página | 3



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 034-2024-SO-CO, de fecha 05 de abril del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la convalidación de cursos de la Srta. Cecilia Santos Nogueira, estudiante de la Universidad de Sao Paulo de Brasil, con código universitario N° ME - 2023202030, alumna de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, con promedio ponderado semestral de 15.33 y el promedio ponderado acumulativo de 15.33, siendo equivalente cualitativamente a "BUENO".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 034-2024-SO-CO de fecha 05 de abril del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la convalidación de cursos de la Srta. Cecilia Santos Nogueira, estudiante de la Universidad de Sao Paulo de Brasil, con código universitario N° ME - 2023202030, alumna de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, con promedio ponderado semestral de 15.33 y el promedio ponderado acumulativo de 15.33, siendo equivalente cualitativamente a "BUENO".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en coordinación con la Dirección de Admisión y Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, efectúen las acciones y procedimientos para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Dra. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

  
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN  
Vicepresidente de Investigación